



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000075/2025.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0082/2025.

Asunto: Incompetencia y orientación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000075**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de marzo de 2025.



**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública presentada el 20 de marzo de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000075**, en el que solicita lo siguiente: **"Con fundamento en lo establecido en el artículo 6 , parrafo segundo, de la Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito el siguiente informe detallado de los siguientes funcionarios (o) publicos: Erick Job Alcalá Graciela Ojeda Alcalá e Ivon Martínez Santos Todos trabajadores de la secretaria de salud de oaxaca C.V. SUELDO BRUTO Y NETO. EXAMEN DE CONTROL CONFIANZA PARA EL USO Y BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS. PLAN DE TRABAJO DE LOS AÑOS 2022 A 2025. ACTIVIDADES QUE REALIZAN CADA UNO HORARIO LABORAL POA PEA NOMBRAMIENTOS, CARGOS, AREA DE ADSCRIPCION. PLANTILLA LABORAL. PRESUPUESTO ASIGNADO A SU DEPRAMENTO, DIRECCION O EN SU CASO A SU SUP GERARQUICO. FONDO REVOLVENTE/ GASTOS CORRIENTES. VALES DE GASOLINA. PRIMAS. PRESTACIONES. BENEFICIOS. EN SU CARGO TIENE LA FACULTAD DE COBRAR UN PORCENTAJE A LAS EMPRESAS CONSTRUCCTORAS, COMO LO HA VENIDO REALIZANDO DE AÑOS ATRÁS, HACIENDOSE RICOS DEL DINERO DEL HERARIO PUBLICO. SI ESTAS PERSONAS TIENEN ALGUNA INDICACION POR PARTE DEL GOBERNADOR JARA CRUZ QUE COBREN A LOS EMPRESARIOS PARA PODER ASIGNARLE LAS OBRAS. SI LAS LICITACIONES SON TRANSPARENTES, SE ME INFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY LGTAIP LAS LICITACIONES SON ADJUDICACIONES DIRECTAS DAR TODA LA INFORMACION. REQUISITOS PARA ESTAR INSCRITOS EN EL PADRON DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA. LAS SUPERVISIONES REALIZADAS DE LOS AÑOS 2022 AL 2025, INFORMES EMITIDOS A SU SUP GERARQUICO, ACTIVIDADES, GASTOS, FLUJOS, MANEJO DEL RECURSO, EXPEDIENTES TECNICO, ESTIMACIONES DE OBRA. MENCIONAR QUIENES REALIZAN LA SUPERVISION DE OBRAS. QUIENES HAN SIDO LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS, LOS CENTROS DE SALUD, LA CONSTRUCCION DE LOS HOSPITALES, Y CUANTO HAN PEDIDO, ES EL 30%, POR ADJUDICAR ESA OBRA BENEFICIANDO A SUS FAMILIARES SI EL PERSONAL DE SALUD A SIDO VICTIMA DE REALIZAR LOS EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRA, LAS ESTIMACIONES Y DEMAS REQUISITOS DE QUE DEBEN CONTENER PARA PODER TENER UNA OBRA, LAS FICTISIAS LICITACIONES DE OBRA PUBLICA, QUE AL FINAL DEL DIA SON PARA LOS AMIGOS,COMPADES, Y QUIENES PUEDAN PAGAR EL PORCENTAJE QUE PIDE JOB; O ES SU JEFE QUIEN LE INSTRUYE? O SOLO CON LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS. QUE INFORME LOS PAGOS DE VIATICOS, SALIDAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE LA LEY DE TRANSPARENCIA ESTABLECE EN SU ARTICULO 70 FRACC IX GASTO POR CONCEPTOS DE VIATICOS Y REPRESENTACION(ANEXAR LA INFORMACION DE LOS AÑOS 2020 AL 2025) EL USO DE VEHICULO OFICIAL ESTA AUTORIZADO PARA FINES PARTICULARES?, COMO POR EJEMPLO EL ROMANCE QUE EXISTE EN ESTAS PERSONAS, Y SI ESTA ADMINISTRACION PERMITE RELACIONES ENTRE TRABAJADORES (EL POLIAMOR) , EL NEPOTISMO. O PEOR AUN, PREGUNTAR SI JOB VIOLENTA A LAS TRABAJADORAS, Y LAS OBLIGA A SER SU PAREJA SENIMENTAL, A COSTA DE DEDARLES DINERO DEL 30% QUE JOB PIDE A LAS EMPRESAS RASURADAS O L OS FAMOSOS MOCHES, ESO ES VIOLENCIA HACIA LA MUJER. PREGUNTAR TAMBIEN SI EL GOBERNADOR JARA ESTA PERMITIENDO QUE ESTAS RATAS SIGAN REALIZANDO EL SAQUEO, Y DECIR TAMBIEN QUE YA LO HICIERON EN LAS ADMINISTRACIONES PRIISTAS, NO ES POSIBLE, QUE REALICEN AUDITORIAS PARA CONOCER DONDE ESTAN ESOS RECURSOS, O SI ESTAN EN LOS BOLSILLOS DE ESTOS MALVIVIENTES. Y QUE DECIR DEL TRAFICO DE INFLUENCIAS EN EL SINDICATO, DE A COMO VAN LOS LUGARES, QUE CUENTAS RINDEN LAS PERSONAS BASIFICADAS, INFORME DETALLADO. LAS OBRAS REALIZADAS CUMPLEN REQUISITOS AL 100% CON LOS LINEMIENOS DE OBRA ESTABLECIDOS ES PREGUNTA, Y RINDA UN INFORME DETALLADO DE LAS OBRAS, POR TIPO, MONTO, ADJUDICACION, Y SI HAN SIDO COMPORBADAS, O SOLO COMPRAN FACTURAS PARA TAPAR EL OJO A FARIT FINANZAS. SE LE HACE UN LLAMADO ATENTO AL EL SECRETARIO DE SALUD, EMANUEL JARQUIN Y EL GOBERNADOR DE OAXACA, SALOMÓN JARA CRUZ, PONGAN ATENCIÓN Y RINDAN INFORMES A LA CIUDADANIA CON RESPECTOS A ESTOS PERSONAJES, Y EN LO QUE SE ESTÁ HACIENDO LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD, CON LOS RECURSOS DEL PUEBLO Y SE SIGA UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA Y SE CASTIGUE POR ESTOS DELITOS, AUDITORIA AL GOBIERNO DE MURAT. DE LO ANTERIOR**



**INFORMAR DE LOS AÑOS 2022 A 2025 Otros datos para su localización GOB DEL EDO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTO DE SUPERVISION FINANZAS ETC ETC"** (sic) y con:

**FUNDAMENTO**

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, y 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

**CONSIDERANDOS**

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio 201181725000075.

**Segundo.-** Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado determina la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

**Tercero.-** Los artículos 3, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, fracción I, 4, 13 fracción I, 20 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 1, 2, 96, fracciones II, XVI y XXIII y 125 del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca; establecen que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de los Servicios de Salud de Oaxaca, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

**LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**

**Título Séptimo  
De los Órganos Desconcentrados**

**ARTÍCULO 3.** En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

**II.** La Administración Pública Paraestatal: Integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, así como, por las Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, integrándose éstas por los Consejos, Comisiones, Comités,





**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

Juntas, Patronatos y aquellas instituciones que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada, a las que genéricamente se les denominará como Entidades, estarán reguladas por sus leyes, decretos de creación y reglamentos respectivos; y

(...)

**LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA**

**ARTICULO 1o.-** La presente Ley tiene como objeto normar la creación, integración, operación, control y evaluación de las Entidades que conforman el Sector Paraestatal de la Administración Pública Estatal.

Las relaciones del Ejecutivo Estatal o de sus dependencias, con las entidades paraestatales contempladas en esta Ley, se sujetarán en primer término, a lo establecido en esta ley y sus disposiciones reglamentarias, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en lo no previsto, a la normatividad aplicable.

**ARTICULO 2o.-** Para los efectos de esta ley se les denominará "entidades paraestatales" a las siguientes:

I. Organismos Descentralizados;

(...).

**ARTICULO 4o.-** Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y contarán con una administración descentralizada, ágil y eficiente que les permita realizar los objetivos y metas señalados en sus programas.

Sin menoscabo de lo dispuesto en el párrafo anterior, las entidades paraestatales se sujetarán al control y evaluación del Ejecutivo del Estado, en los términos previstos en la presente ley.

(...).

**ARTÍCULO 13.-** Al frente de cada Entidad Paraestatal habrá un Director General o

equivalente, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal;

(...).

**ARTICULO 20.-** Son Organismos Descentralizados, las personas jurídicas dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio que se constituyan total o parcialmente con bienes, fondos y asignaciones presupuestales o cualquier otra participación que provenga del Gobierno del Estado, cuyo objeto sea:

I. La prestación de un servicio público o social;

(...).

**REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

**Artículo 1.** Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades del organismo público descentralizado denominado los Servicios de Salud de Oaxaca.

**Artículo 2.** Los Servicios de Salud de Oaxaca, tienen a su cargo las facultades y el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables

(...).

Artículo 96. La subdirección General de Administración y Finanzas contará con un Subdirector General que dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:

(...).





**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

II. Establecer las políticas, normas y procedimientos para la administración, registro y control del personal, recursos materiales, de infraestructura y financieros, con apego a la normatividad aplicable

(...).

XVI. Coordinar la emisión de los nombramientos, reubicaciones, remuneraciones y liquidaciones, así como el pago de cualquier otro concepto al personal al servicio de los SSO;

(...).

XXIII. Presidir los comités de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obra pública de los S.S.O.

(...).

**DEL ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Artículo 125.** La titularidad de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, para la aplicación del régimen de transparencia, recaerá en la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

Coordinar con las diversas áreas administrativas y Unidades Médicas, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales, en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca;

(...)

De modo que los Servicios de Salud de Oaxaca, Órgano Descentralizado de la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que, cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 20 de marzo de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000075**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se **ORIENTA** a la solicitante a que envíe sus cuestionamiento a los Servicios de Salud de Oaxaca, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de





**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000075**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito

**ATENTAMENTE.**

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

  


C.c.p. Expediente

ADMC

